

05001 40 03 013 2022 01334 00

Constancia: Señora Jue le informo que, la abogada **Dra. Carolina Arango Flórez con T.P. 110.853** del C.S. de la J registra en estado vigente. El correo electrónico aportado en la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados **Sebastián Avendaño Marín** **no** aparecen inscritos. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Sierra Morena P.H.
Demandados	Sebastián Avendaño Marín
Radicado	05001-40-03-013-2022-01334-00
Auto	Interlocutorio No. 638
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el título ejecutivo cumple con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo a favor de la **Urbanización Sierra Morena P.H.**, en contra de **Sebastián Avendaño Marín**, por las siguientes sumas, más sus intereses moratorios

a la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, atendiendo el siguiente recuadro:

	Fecha de causación cuota dd/mm/aaaa	Fecha de vencimiento cuota dd/mm/aaaa	Intereses de mora dd/mm/aaaa	Valor cuota de administración ordinaria/Extraordinaria
1	01/08/2021	31/08/2021	01/09/2021	\$62.325
2	01/09/2021	30/09/2021	01/10/2021	\$138.006
3	01/10/2021	31/10/2021	01/11/2021	\$93.825
4	01/11/2021	30/11/2021	01/12/2021	\$93.825
5	01/12/2021	31/12/2021	01/01/2022	\$93.825
6	01/01/2022	31/01/2022	01/02/2022	\$103.274
7	01/02/2022	28/02/2022	01/03/2022	\$103.273
8	01/03/2022	31/03/2022	01/04/2022	\$103.273
9	01/04/2022	30/04/2022	01/05/2022	\$144.551
10	01/05/2022	31/05/2022	01/06/2022	\$144.551
11	01/06/2022	30/06/2022	01/07/2022	\$144.551
12	01/07/2022	31/07/2022	01/08/2022	\$144.551
13	01/08/2022	31/08/2022	01/09/2022	\$144.551
14	01/09/2022	30/09/2022	01/10/2022	\$144.551
15	01/10/2022	30/10/2022	01/11/2022	\$144.551
16	01/11/2022	30/11/2022	01/12/2022	\$173.912

Tercero: Por las cuotas adicionales de administración, más sus intereses moratorios, que en lo sucesivo se causen, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme a lo establecido en el C. G. P.

Cuarto: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Dra. **Carolina Arango Flórez con T.P. 110.853** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Sexto: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

Séptimo: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

En caso de pretender notificar a la demandada a la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones se servirá aportar evidencia de la forma como tuvo conocimiento de ésta, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 032 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 28 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00
A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e715f3dde10ded1929dad7519504511c9b0ca6c26cc08db7a1a21fa78432c6f0**

Documento generado en 27/02/2024 10:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>